DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de octubre de 1996

relativa a la ayuda financiera suplementaria de la Comunidad destinada a las actividades del laboratorio comunitario de referencia para la peste porcina clásica (Facultad de Veterinaria de Hannover, Alemania)

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/639/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario [1], cuya última modificación la constituye la Decisión 94/370/CE [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 28,

Considerando que en el Anexo VI de la Directiva 80/217/CEE del Consejo, de 22 de enero de 1980, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica [3], cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, se designa al Instituto de Virología de la Facultad de Veterinaria de Hannover, Alemania, como laboratorio comunitario de referencia para la peste porcina clásica;

Considerando que todas las funciones y tareas del laboratorio se especifican en el Anexo VI de dicha Directiva; que la asistencia comunitaria estará condicionada al cumplimiento de las mismas;

Considerando que deberá concederse ayuda financiera comunitaria al laboratorio comunitario de referencia para que éste pueda llevar a cabo dichas funciones y tareas;

Considerando que, por razones presupuestarias, la ayuda comunitaria se concederá por un período de un año;

Considerando que, con fines de supervisión, se aplicarán los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común [4], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2048/88 [5];

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Comunidad concederá ayuda financiera a Alemania para las funciones y tareas que deberá llevar a cabo el laboratorio de referencia para la peste porcina clásica del Instituto de Virología de la Facultad de Veterinaria de Hannover.

Artículo 2

El Instituto de Virología de la Facultad de Veterinaria de Hannover, Alemania, llevará a cabo las funciones y tareas a que se refiere el artículo 1. Serán aplicables las disposiciones del Anexo VI de la Directiva 80/217/CEE.

Artículo 3

La ayuda financiera comunitaria se elevará a un máximo de 150 000 ecus para el período comprendido entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997.

Artículo 4

La ayuda financiera comunitaria se desembolsará de la siguiente manera:

— 70 % en concepto de adelanto a petición de Alemania,

— el importe restante previa presentación de la documentación justificativa de carácter técnico y financiero. Dicha documentación se presentará antes del 1 de diciembre de 1997.

Artículo 5

Se aplicarán los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo *mutatis mutandis*.

[1] DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 19.
[2] DO nº L 168 de 2. 7. 1994, p. 31.
[3] DO nº L 47 de 21. 2. 1980, p. 11.
[4] DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.
[5] DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 1.

Artículo 6

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 28 de octubre de 1996.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión